



Rad: 110013103019202000340 00

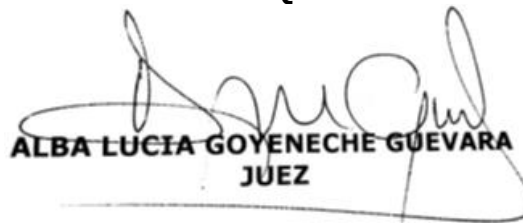
Inadmítase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese de manera debidamente integrada escrito de demanda, aclarando el número de Sticker del pagaré objeto de cobro en el asunto de la referencia, toda vez que en el libelo allegado se describen dos, de manera diversa para un mismo título a saber: 2G646593 y 2G646693.

2. Alléguese poder otorgado por la parte demandante, en la forma y términos dispuestos en el art. 74 del C. G. del P., y en los incisos segundo y tercero del art. 5 del Decreto 806 de 2020, aclarándose el número de Sticker del pagaré base de la acción, como quiera que en el allegado aparece repisada tal característica, sin que por ende sea nítida tal información.

3. Aclárese el hecho 3 respecto del contrato de leasing No. 180-121722 toda vez que la suma contenida en letras no corresponde a la incorporada en números.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 09/12/2020 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 115

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria